

**CONSTANCIA SECRETARIAL : 18 DE OCTUBRE /2022.**

Se aporta la inscripción del inmueble con folio de matrícula No.100-58295 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad.

**JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA**

**Secretario.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

**Radicado No. 170014003003-2022-00495-00**

Se ordena agregar a este proceso ejecutivo seguido por la Fundación de la Mujer S.A en contra de Rogelio Giraldo Maya, el oficio Nro. ORIPMAN 1002022EE04049 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad, donde consta el embargo ordenado para los fines pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro.100-58295 denunciado como propiedad del demandado Rogelio Giraldo Maya, procede el **SECUESTRO** del citado bien inmueble rural sin dirección Polonia, ubicado en la vereda Alto Tablazo para la práctica de dicha diligencia se comisiona al **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad a quien se le enviara despacho comisorio con los insertos del caso

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre posesionario, reemplazarlo en caso necesario, subcomisionar, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia, allanar en caso necesario, y le fijara los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$ 150.000.

Como del certificado expedido por la Oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad figura en la anotación 19 que sobre el bien inmueble embargado existe garantía hipotecaria en favor de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRDITO TAX LA FERIA, se ordena citar a dicha entidad con el fin de que haga valer su crédito bien sea exigible o no, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, bien sea en el proceso que se le cita o por separado.

Para lo cual se requiere a la parte actora con el fin de que indique el correo electrónico donde puede ser notificada la entidad citada como acreedora

Para materializar la medida cautela, se ordena el envío del despacho comisorio, a través del Centro de Servicios Civil Familia de la ciudad, conforme lo indica el artículo 11 de la Ley 2213/2022.

**NOTIFIQUESE,**



**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS**

**JUEZ**

M.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 177 Del 21/09/2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario</p>
--